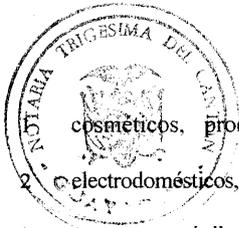


1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **ASBANA S.A.**, con domicilio
2 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
3 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: El desarrollo
4 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización,
5 tanto dentro del país como en el extranjero; la importación, fabricación, venta y distribución de
6 agroquímicos, materias primas e insumos agropecuarios e industriales ; El desarrollo y explotación
7 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La
8 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
9 como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos lagos y su
10 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y
11 otras especies bioacuáticas; El reciclaje de desperdicios bovinos, porcinos, vacunos, avícolas y
12 pescado para la elaboración de harinas para abonos y alimento balanceado; la construcción de plantas
13 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal a la instalación, explotación y
14 administración de supermercados; Importación y exportación de maquinarias y materia prima para la
15 elaboración de harinas y alimento balanceado; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
16 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envase o cualquier otra
17 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
18 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
19 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
20 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
21 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
22 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
23 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
24 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y
25 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
26 comercialización del agua; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte
27 técnicos, procesamientos técnico y otros; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
28 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para laboratorios; de medicinas,



cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
2 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares;
3 autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; de medicamentos de uso
4 humano o animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de
5 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
6 hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para
7 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
8 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
9 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,
10 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
11 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
12 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
13 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así
14 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios
15 para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica
16 y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
17 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,
18 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
19 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal,
20 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles; máquinas y maquinarias
21 para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
22 electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará
23 el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
24 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las
26 áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en
27 los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado
28 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización



1 nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
2 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
3 escritos, libros y demás; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
5 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies
6 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
7 compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
8 marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su
9 más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
10 explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
11 concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales,
12 de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
13 todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar todo derecho minero dentro y
14 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la
15 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
16 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
18 propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
20 productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos,
21 bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
22 representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia
23 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; ser
24 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
25 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto social. Para el cumplimiento de su objeto podrá
26 adquirir acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; Realizar todos los
27 actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
28 constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL**- El plazo de duración



Guayaquil, 10 de diciembre del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ASBANA S.A. , la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TORRES VITE LUIS YORLIN	\$ 100.00
ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO	\$ 100.00

	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,

Sandra Pesantez Torres
Jefe de Agencia
C.C.Policentro

c.c. file



MOD. 108144



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173048
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTERO ERAZO ELIO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2008 11:00:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASBANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

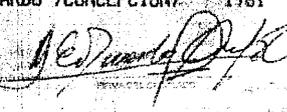



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No 070E08151 - 4
 TORRES VITE LUIS YORLIN
 EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA
 23 MAYO 1965
 001-0083 00168 M.L.
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1965


ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CLOTARIO TORRES
 MERCEDES VITE
 MACHALA 25/04/2003
 25/04/2017
 REN 0207266
 Elr

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 233-0002 0702081514
 NUMERO CEDULA
 TORRES VITE LUIS YORLIN
 EL ORO
 PROVINCIA
 BELLAVISTA
 PARROQUIA
 SANTA ROSA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIGESIMA
 CIUDADANIA 090747700-4
 ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 31 ENERO 1959
 QUESA, 0192 20153 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1961



ECUATORIANA***** V41931222
 CASADO HILDA JEANETT TAMAYO PINTO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR ONOFRE
 NORMA ONOFRE
 GUAYAQUIL 24/01/2003
 24/01/2015
 REN 0296641



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COMISION DE SERVICIOS ELECTORALES
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 019-0569 0907477004
 NUMERO CEDULA
 ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA





1. de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente

2. contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;

3. la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones

4 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO.-**El capital suscrito

6 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

7 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

8 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los

9 Accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,

10 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital

11 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o

12 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la

13 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Cada título

14 podrá contener una o más acciones, las acciones

15 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y

16 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al

17 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que

18 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

19 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al ochocientos

20 inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**

21 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a

22 quien aparezca, como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios

23 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios

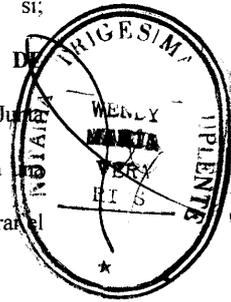
24 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que si;

25 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**

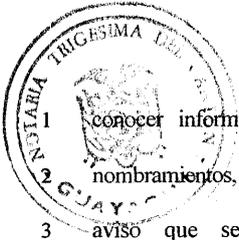
26 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta

27 General de Accionistas; acciones serán de un Dólar de los Estados Unidos de América cada

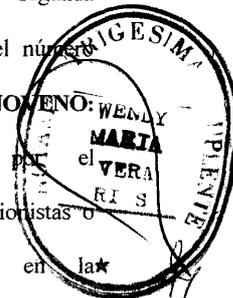
28 de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el



1 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos por capitalización de reservas y por cualquier
2 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los
3 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
4 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
5 iguales derechos y privilegios.-**ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
6 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
7 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En
8 este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
10 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
11 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones iguales,
12 ordinarias y nominativas que por cualquier motivo las cedan, deberán dar cumplimiento de lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las según lo
14 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada socio tendrá en las Juntas Generales, derechos a
16 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
18 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a
20 cada uno se concede en los presentes estatutos - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**
21 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
23 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
24 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
25 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
26 salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías.-**ARTICULO**
27 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
28 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para



1 conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
2 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
3 aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
5 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión, del
6 Presidente o del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen por lo menos,
7 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
8 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
9 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-**
10 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
11 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
12 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido -
13 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** El quórum para constitución de la
14 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de
15 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
16 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
17 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
18 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
20 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
21 de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
22 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
23 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
24 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número
25 de accionistas presentes en tercera convocatoria- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: WENDY**
26 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas **MARTA**
27 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas **VERA**
28 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la★ **RI S**



1 misma reunión un Secretario - **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la
2 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
5 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
6 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
7 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
8 Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances
9 y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
10 Gerente General y otro funcionario de la compañía, c) Nombrar
11 un Comisario Principal y uno suplente, d) Disponer sobre la constitución de reservas
12 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales, f)
13 Autorizar gravámenes prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes
14 o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los
15 aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o
16 restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar e
17 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan
18 acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar
19 al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
20 Nombrar liquidadores cuando el caso de hacerlo.- 11) Resolver toda controversia que
21 por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
22 supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
23 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
24 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
25 **VICÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
26 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión
27 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas
28 serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con



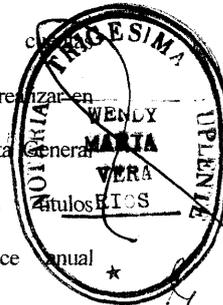
1 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el

2 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

3 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
4 socio de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
5 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
6 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
7 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
8 la Junta General, b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
9 acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
10 actas de las juntas generales; d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
11 informe de las actividades y situación de la compañía, e) Reemplazar, sin perder su
12 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente,
13 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
14 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
15 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañía. **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

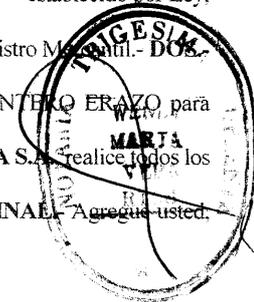
17 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la
18 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
19 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el
20 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
21 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
22 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
23 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
24 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en
25 fin cualquier operación, acto o contrato, d) Convocar a reuniones de Junta General
26 de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar, conjuntamente con el Presidente su informe el balance anual



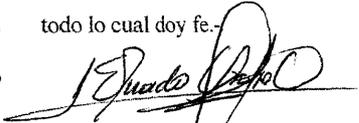
1 de pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos
2 e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
3 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
4 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes
5 estatutos para aprobación del la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
6 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a éste
7 estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
9 evento de el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
10 compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
11 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley -
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
13 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
14 Secretario de la Junta correspondiente.-**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**
15 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
16 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo
17 ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
18 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
20 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
21 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
22 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en
23 la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador
24 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
26 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
28 utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva



legal hasta que éste complete el porcentaje máximo establecido por la Ley- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales, y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones - **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ASBANA S.A.**, hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **LUIS YORLIN TORRES VITE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo establecido por Ley, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado **ELIO QUINTANA ERAZO** para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía **ASBANA S.A.** realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted.

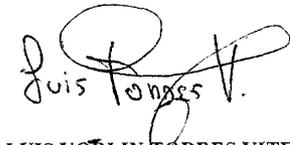


1 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado
2 ELIO QUINTERO ERAZO. Registro número dos mil seiscientos ochenta y ocho del Colegio
3 de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
4 ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
5 Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
6 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
7 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
8 todo lo cual doy fe.

9 
10 LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE

11 C.C. No. 090747700-4

12 C.V. No. 019 - 0569

13 
14 LUIS YORLIN TORRES VITE

15 LUIS YORLIN TORRES VITE

16 C.C. No. 070208151-4

17 C.V. No. 233 - 0002

18

19

20

21

22

23

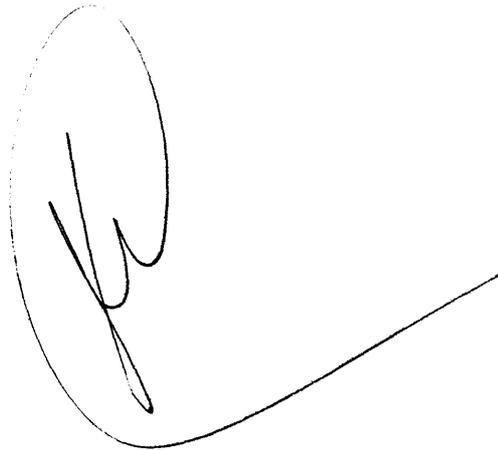
24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero estas **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASBANA S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil ocho.- De todo lo cual doy fe.-



W. Wendy Maria Orozco
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASBANA S.A.**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Encargada de la **Notaria Trigesima de este cantón**, con fecha 21 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0000504 dictada el 29 de Enero del 2008, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**- Guayaquil, Enero treinta del dos mil ocho.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 6.919
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000504, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el **29 de enero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASBANA S.A.**, de fojas **15.516 a 15.536**, Registro Mercantil número **2.761**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 6919



S

REVISADO POR: *elf*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil, 25 MAR 2008

0005195

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASBANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-